



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1613 - 2019/GRP-CR

Piura, 27 de setiembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, establece en su artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13° establece que: "El Consejo Regional es una órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional". Además, en el artículo 15° de la misma Ley se establece como atribución del Consejo Regional: a) "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; y en el artículo 39° que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, conforme lo señala la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, el agua es un recurso natural renovable, indispensable para la vida, vulnerable y estratégico para el desarrollo sostenible, el mantenimiento de los sistemas y ciclos naturales que lo sustentan;

Que, el agua es un bien público, inalienable e imprescriptible, constituyendo patrimonio de la Nación, tiene valor socio cultural, valor económico y valor ambiental, por lo que su uso debe basarse en una gestión integrada y en el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación, no existiendo propiedad privada sobre la misma;

Que, mediante Oficio Múltiple N°24-2019-GRP-400000, de fecha 26 de setiembre de 2019, el Gerente General Regional de Piura, solicita impulsar el Proyecto de "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLEY SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE NUEVO PORVENIR - CENTRO POBLADO DE LA SOCCHA – CENTRO POBLADO DE SICLAMACHE – CENTRO POBLADO DE VILELAPAMPA- DISTRITO DE SONDRILLO – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – REGIÓN PIURA", con código Único 2195287;

Que, el proyecto de creación y mejoramiento del sistema de agua potable y saneamiento en estos cinco centros poblados pertenecientes a la Provincia de Huancabamba, cuenta con expediente Técnico aprobado con fecha 20 de setiembre de 2019, siendo un proyecto de inversión destinado a mejorar la calidad de vida de su población, ya que beneficiará a catorce (14) caseríos del Distrito de Sondorillo;

Que, en la estación de pedidos de la Sesión Ordinaria N°10-2019, de fecha 27 de setiembre de 2019, el Consejero por la Provincia de Huancabamba Jorge Alejandro Neira García, solicita declarar de necesidad e interés Regional el Proyecto de "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLEY SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE NUEVO PORVENIR- CENTRO POBLADO DE LA SOCCHA – CENTRO POBLADO DE SICLAMACHE – CENTRO POBLADO DE VILELAPAMPA- DISTRITO DE SONDRILLO – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – REGIÓN PIURA", con código Único 2195287;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad de los presentes en Sesión Ordinaria N° 10-2019, celebrada el día 27 de setiembre de 2019, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR de necesidad e interés regional la ejecución del Proyecto de "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLEY SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE NUEVO PORVENIR - CENTRO POBLADO DE LA SOCCHA – CENTRO POBLADO DE SICLAMACHE – CENTRO POBLADO DE VILELAPAMPA- DISTRITO DE SONDRILLO – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – REGIÓN PIURA con código Único 2195287.

ARTÍCULO TERCERO. – ALCANZAR el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gobernación Regional, Gerencia General y a la Municipalidad Distrital de Sondorillo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL
ABDÓN JOSÉ TORO LIZATE GARCÍA
Gerente Delegado